

CIRCULAR No.024-2020

16 DE SEPTIEMBRE 2020

ASUNTO: TERCERA EXTENSION DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE HABILITACIONES OMA RAC 145-CTAH (OPERADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS)

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) comunica a todos los operadores aéreos que requieran renovación del **CERTIFICADO DE HABILITACIONES OMA RAC 145**, que en virtud de persistir algunas medidas de restricción generadas para evitar la propagación de la PANDEMIA COVID-19 y para evitar graves perjuicios a los interesados **COMUNICA:** que en aplicación del artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo se ha adoptado la siguiente **MEDIDA PROVISIONAL:**

1. Conceder en forma **EXCEPCIONAL** una tercera extensión en la vigencia de los Certificados Técnicos CTAH y de Habilitaciones OMA RAC 145, a partir del 31 de agosto del año en curso hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. La presente comunicación es efectiva para aquellos certificados que se encontraban vigentes al momento de emitirse el Decreto **PCM-021-2020** y cuya caducidad se encuentra dentro del referido periodo de crisis y del estado de excepción establecido por el Gobierno de la República, vigente aun por medio de otros Decretos.
3. Con el objetivo de continuar fortaleciendo la seguridad operacional en la aviación civil, el proveedor de servicios (POSEEDOR DE UN CTAH-OMA RAC 145) para apegarse a esta tercera extensión, debe presentar a la AHAC para su respectiva aprobación, las medidas que implementará para poder ser considerado dentro de la prerrogativa antes citada; estas medidas consisten en:
 - a) Elaborar un **Análisis De Riesgo**, mediante el cual se pueda demostrar la manera como el proveedor de servicios de mantenimiento **OMA RAC 145**, mantendrá controlado el riesgo por la falta de entrenamiento recurrente de su personal técnico (Personal de mantenimiento, personal certificador y sistema de calidad, según programa de entrenamientos de la organización) y continuar así salvaguardando de esa forma un nivel de desempeño aceptable en la seguridad operacional;
 - b) Detallar en dicho análisis, de qué forma mantendrá la calibración de herramientas especiales, procedimientos técnicos-administrativos de la organización (órdenes técnicas, solicitud de materiales, control de inventario, control de herramientas y

medidas de bioseguridad del personal), demostrar que trabaja con datos técnicos del fabricante actualizados y aprobados a través de contratos de suscripciones vigentes, últimas auditorías de parte del sistema de calidad, y las que por la situación actual no ha podido cumplir; lo anterior, debe estar descrito y justificado en el Análisis de Riesgo; así como las que el operador estime conveniente explicar en el mismo, con el fin de gozar de esta extensión.

- c) Esta autoridad (AHAC), se reserva el derecho de requerir en cualquier momento al operador el cumplimiento de la respectiva auditoria in situ de facilidades y demás componentes de la OMA RAC 145-CTAH;

Estas disposiciones estarán en vigencia en tanto el Gobierno de la República no emita nuevas medidas o suspenda las actuales, para lo cual la AHAC hará las comunicaciones correspondientes por este mismo medio.

Tegucigalpa MDC, 16 de septiembre de 2020.

LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO